

# JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA GINNETH RINCON LINARES
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230003900

**SECRETARIA**: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor	\$2.000.000	
de la demandante MARTHA GINNETH RINCON		
LINARES y a cargo de COLFONDOS S.A.		
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor	\$1.160.000	
de la demandante MARTHA GINNETH RINCON		
LINARES y a cargo de COLFONDOS S.A.		
Total Costas	\$3.160.000	

SON: TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$3.160.000), a favor de la demandante MARTHA GINNETH RINCON LINARES y a cargo de COLFONDOS S.A.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria



# JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA GINNETH RINCON LINARES
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230003900

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 380.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticautro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 323 del 31 de octubre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que revocó la sentencia No. 208 del 26 de julio de 2023, en su lugar declaró la ineficacia de la afiliación, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE**

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 323 del 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

## **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria

# Firmado Por: Carlos Ernesto Salinas Acosta Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974485dcd1b33d55492c19ccafa5fd96c2da93b35e610ab2534af6b9c85a8329**Documento generado en 15/02/2024 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica